

SEGUNDO – OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Favorecer instancias pedagógicas en el Museo Figari junto a estudiantes y docentes del I"ENBA".
- b) Programar actividades a desarrollar en el espacio expositivo del Museo Figari de proyectos diseñados para oportunidades específicas.
- c) Colaborar para facilitar la visita de artistas, profesores y otros profesionales vinculados a las artes visuales.
- d) Contribuir a la producción de ediciones de interés a ambas instituciones.
- e) Favorecer la formación en artes mediante la realización conjunta de cursos, seminarios, conferencias, talleres, y otros eventos de carácter artístico y/o pedagógico.
- f) Promover el desarrollo de pasantías institucionales en colaboración entre ambas partes.
- g) Colaborar en la divulgación y exhibición de obras de arte nacionales e internacionales.
- h) Promover la realización de trabajos de investigación de diferente tipo sobre el arte nacional. -----

TERCERO - PLAZO

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con una anticipación de sesenta días, no afectando esta decisión la realización de trabajos y actividades en ejecución, y las condiciones acordadas con anterioridad para las mismas partes. -----

CUARTO - COORDINACIÓN

Cada una de las partes designará un representante a los efectos de la coordinación de las actividades resultantes del presente convenio. -----

QUINTO – FINANCIAMIENTO Y PARTICIPACIONES

Ambas partes, de común acuerdo, establecerán las formas específicas de financiamiento de cada actividad a realizar, y su participación en las mismas.

Asimismo, las partes podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al apoyo financiero, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio, en el marco de las normas propias de las instituciones que suscriben este convenio. -----

SEXTO: APLICACIÓN DE NORMAS

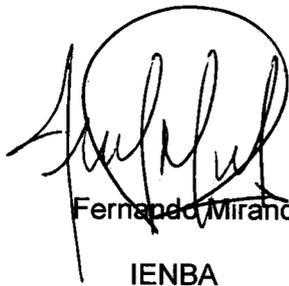
Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades. -----

SEPTIMO - DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES

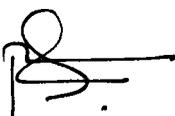
A los efectos de las comunicaciones y notificaciones que deban hacerse, las partes constituyen como domicilios especiales, los declarados como suyos en la comparecencia. -----

OCTAVO – ENTRADA EN VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia desde su firma, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos. -----



Fernando Miranda
IENBA



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector - Udelar



Sergio Mautone
Director Director de Cultura - MEC